

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 005

Miraflores,

17 ENE. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Memorando Nº 004-2020-GPP/MM de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 003-2020-SGP-GPP/MM de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, referidos a la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de diciembre del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Articulo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Nº 003-2020-SGP-GPP/MM, la Subgerencia de Presupuesto hace de conocimiento que, para asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestales de acuerdo a la oportunidad de su ejecución, en el mes de diciembre 2019 se ha efectuado la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional vigente, lo cual somete a consideración para la aprobación correspondiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto egislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 40° del texto Único Φrdenando de la Ley N° 28411 − Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelantes el TUO de la ley N° 28411), y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal

Que, con Memorando N° 004-2020-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la Modificación Presupuestaria en el nivel runcional por la programática del mes de diciembre del año 2019, la misma que se sustenta en el considerando precedente:

ue, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las Notas de Modificación Presupuestaria requeridas por las diversas unidades orgánicas para garantizar la ejecución de actividades, la misma que fue registrada durante el mes de diciembre del año 2019;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2<mark>019-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones</mark> presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...)", asimismo señala que estas deben formalizarse mensualmente "(...) mediante

OSCAR REMIGIO (L)YO (e)

> MEGO OTOYA rente

HUGO EDUARDO



Resolución de Alcaldía, a Nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 04/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, según el numeral 30.1 de la mencionada Directiva: "Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego";

Que, de igual modo el numeral 40.2 del artículo 40° del TUO de la Ley N° 28411, precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2019-A/MM de fecha 12 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2019;

Que, mediante Informe Nº 005-2020-GAJ/MM de fecha 07 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que la misma se encuentra acorde a los dispositivos legales aplicables, por lo que es procedente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 126-2019-A/MM, y el inciso "j" del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores para el Año Fiscal 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, según el siguiente detalle y anexo que forma parte de la presente resolución:

RUBRO	GENERICA	DENOMINACION	HABILITACION	ANULACION
0	23	BIENES Y SERVICIOS	3,100	3,100
7	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	89,000	89,000
8	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	85,357	85,357
	23	BIENES Y SERVICIOS	3,178,374	3,383,287

OSCAR REMIGIO S

LOZAN LUYO (e)

Gorente

OBO

Anticación y creati

HUGO EDVARDO A MEGO OTOYA Subgerente

AD DE MIRY

AUGUSTO

MINO MARQUEZ

Bo



Total general			6,987,584	6,987,584
18	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,895	6,895
9	23	BIENES Y SERVICIOS	1,726,445	1,726,445
	22	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,452	2,452
	21	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	491,990	491,990
	26	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,280,684	1,199,058
	24	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	123,287	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional HUGO EDUARDO AWWW.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES AUGUSTO PALONINO MARQUEZ PALONINO

MEGO OTOYA Subgerente

LOZAN KUYO (e)

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

OSCAR LOZAN LUYO Gerente Municipal

Bo